



SELO QVARTO, VEINTA
MARTE, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO.

y sus reales y diez y nueve más de los de sesenta y cinco de la
con del que esta ciudad de Lora que cumplió fin de su año pasado de
en su año y por tanto en el presente de su año
de los autos de la ciudad de Lora conforme a la ley de Toledo por parte de
dicho Convento = Por lo que el Mayorazgo de Lora por cuenta
de lo que así debe a los hijos de dicho Convento de su año
a dicho Convento y Religiosos de Santa Ana y Magdalena y a su
Mayorazgo en su nombre los dichos hijos de dicho Convento y a su
y ocho más contenidos en los autos de la ejecución que se han
de fran. Lora y de los de Lora y de Lora y de Lora y de Lora
y de Lora =

En la Muy Noble Muy Leal Ciudad de Lora en
quatro días del mes de septiembre de mill setecientos
veinta y un años se juntaron a consejo los señores
de Lora Justicia y Regimiento de la ciudad
salas de su Ayuntamiento para tratar cosas
de la ciudad de su Mag. buen y provecho
de esta República es para el Señor D. Miguel An
tonio de Hazañon Corregidor y Capitan Aguirre

EL

